



Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN Nº 1294

BUENOS AIRES. - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 3432/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN PEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución de la Rectora Organizadora N° 1728/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida; situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS ha obtenido el reconocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001, en el marco de las prescripciones del artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

Sr.
R.



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1294

Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución de la Rectora Organizadora, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PEDAGOGÍA –CICLO DE LICENCIATURA-, de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial

1/90



en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a la exigencia y condición que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Se. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1294

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1294



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

- Generar alternativas de análisis para la transformación de situaciones problemáticas reales o potenciales de las instituciones educativas.
- Planificar, orientar, asesorar, organizar, y evaluar acciones institucionales en diferentes propuestas y proyectos educativos que se desarrollen en ámbitos formales y no formales.
- Gestionar proyectos de innovación educativa como integrante de equipos interdisciplinarios.
- Participar en equipos interdisciplinarios de investigación.

Sr.

M.

J.



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

TÍTULO: LICENCIADO EN PEDAGOGÍA. -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor Universitario o no Universitario con alcances y/o competencia para el desempeño en el nivel medio o superior. La duración del título de base debe ser de no menos de cuatro (4) años de duración, otorgado por instituciones de gestión oficial y/o privada reconocidos por el Ministerio de Educación, y que posean una carga horaria mínima de 2.200 horas Reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

Table with 6 columns: COD., ASIGNATURA, DEDIC., CARGA HORARIA SEMANAL, CARGA HORARIA TOTAL, CORRELATIVIDADES

PRIMER AÑO:

Table with 6 columns: COD., ASIGNATURA, DEDIC., CARGA HORARIA SEMANAL, CARGA HORARIA TOTAL, CORRELATIVIDADES. Rows include 105101 to 105107.

SEGUNDO AÑO:

Table with 6 columns: COD., ASIGNATURA, DEDIC., CARGA HORARIA SEMANAL, CARGA HORARIA TOTAL, CORRELATIVIDADES. Rows include 105208 to 105211.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación



1294

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
105212	Evaluación y Procesos Educativos	2° C	3	48	105102-105107
105213	Educación Popular	2° C	2	32	105101-105102-105104
105214	Orientación Educativa	2° C	3	48	105107-105209
105215	Fundamentos de las Tecnologías de la Comunicación y la Información	2° C	2	32	105107

TERCER AÑO:

105316	Tesina	1° C	8	128	Todas
105317	Idioma Extranjero *	1° C	3	48	---
--	Seminario Optativo	1° C	2	32	---

SEMINARIOS OPTATIVOS: (UNO DE CURSADO OBLIGATORIO)

105318	Escuela y Culturas Juveniles	1° C	2	32	---
105319	Educación, Cultura y Comunicación	1° C	2	32	---
105320	Escritura Académica	1° C	2	32	---
105321	Diseño y Gestión de Programas y Proyectos Educativos	1° C	2	32	---
105322	Educación y Lenguajes Artísticos	1° C	2	32	---
105323	Problemáticas de Género y Educación	1° C	2	32	---

* Seminario acreditable. Opcionales: Frances, Inglés y Portugués.

CARGA HORARIA TOTAL: 992 Horas.

[Handwritten signature]